

INFORME TRIMESTRAL SOBRE MOROSIDAD.

3º trimestre de 2022

Resumen

Informe de Tesorería General correspondiente al tercer trimestre de 2022

Antecedentes

La ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales determina en su artículo cuarto la obligación de las Entidades Locales de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

La LO 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público viene a apuntalar toda la normativa anterior, estableciendo el principio de sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme lo establecido en esta ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Existen dos normativas que exigen el cálculo de índices relativos a la morosidad: Ley 3/2004 modificada por la 15/2010 de medidas para luchar contra la morosidad en operaciones comerciales y la LOEPSF modificada por la 9/2013 de Estabilidad y sostenibilidad financiera. Las principales características del Periodo medio de pago a proveedores

- a efectos de la Ley de estabilidad son:
 - de 2014. ✓ Es mensual.
 - ✓ Incluye las facturas y certificaciones derivadas de operaciones comerciales, para el Ayuntamiento de Toledo, capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos, y artículo 47.

√ Sólo tiene en cuenta las facturas expedidas desde el uno de enero

- ✓ Excluye las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Excluye las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos



- dictados por órganos judiciales o administrativos.
- ✓ Hay una fórmula para el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad y una global para todos los entes obligados a consolidar.
- ✓ El periodo medio de pago de cada entidad tiene en cuenta el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.
- ✓ El plazo para pagar comienza a computarse una vez transcurridos 30 días desde la entrada de la factura en el registro administrativo.
- ✓ El plazo para calcular los días que la factura está pendiente de pago comienza una vez conformadas las facturas. Emitidos los actos que dan conformidad a la factura.

Los índices trimestrales de morosidad establecidos en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales modificada por la Ley 15/2010, son diferentes a los que prevé la LOEPSF.

Los índices de morosidad se diferencian de los de la LOEPSF:

- Incluven todas las facturas pendientes de pago existentes en la Entidad quedan fuera las operaciones que no estén basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.
- ✓ Es trimestral.
- ✓ Excluyen en su cómputo las transferencias entre Administraciones Públicas. El destinatario tiene que ser una empresa.
- ✓ Los índices son dos: Periodo medio de pago (PMP), periodo medio del pendiente de pago (PMPP), Los índices obtienen para cada entidad. Se han eliminado dos índices mediante una Orden HAP2082/2014 del Ministerio de Hacienda, y se modifica la fórmula de cálculo de PMP y PMPP.
- El cómputo se inicia desde la fecha de presentación de la factura en el Registro de facturas.

Este plazo para pagar las facturas existentes, de 30 días para tramitar y 30 días para pagar determinado en la normativa reguladora de la Morosidad ha sido objeto de un pronunciamiento del tribunal de Justicia Europeo 585/2020 de 20 de octubre, en el considera que la Ley española sobre morosidad no ha traspuesto correctamente la Directiva europea de morosidad, afirmando que: " El artículo 4, apartados 3 a 6, de la Directiva 2011/7 debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que establece con carácter general respecto de todas las operaciones comerciales entre empresas y poderes públicos, un plazo de pago de una duración máxima de 60 días naturales, incluso cuando este plazo esté compuesto por un periodo de 30 días para el



procedimiento de aceptación o de comprobación de la conformidad con el contrato de los bienes entregados o de los servicios prestados y por un periodo adicional de 30 días para el pago del precio acordado.

El objeto de este informe es la morosidad de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 3/2004 modificada por la 15/2010.

El informe de morosidad deberá ser elaborado por los Tesoreros de las Entidades Locales con una periodicidad trimestral. En el informe se incluirá necesariamente "el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe debe remitirse al Ministerio de Economía y Hacienda y a los órganos de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

El Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha no contempla la competencia de tutela financiera de la comunidad sobre las Entidades Locales. Por lo que el informe sobre cumplimiento de pago a proveedores a que se refiere este artículo 4º de la Ley sólo será remitido a la Administración Estatal.

El Informe de Tesorería junto el informe del Órgano Contable sobre el estado de tramitación de las facturas será remitido al Pleno para su debate, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La conclusión que se obtiene desde la Tesorería es que en líneas generales, se cumple la ejecución presupuestaria, tanto en la vertiente de ingresos como de pagos. El Ayuntamiento de Toledo cuenta con liquidez suficiente para ir cumpliendo sus compromisos de pago, siempre que se vayan tramitando las facturas en plazo, sin demoras y se mantenga normativamente el volumen de ingresos.

Subjetivo: La Ley exige este informe respecto de las operaciones que realicen las entidades a las que se les aplica la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, con respecto al Ayuntamiento de Toledo, el informe ha de referirse al Ayuntamiento, a sus cuatro organismos autónomos, a la Empresa Municipal de la Vivienda y Toletum Visigodo.

Objetivo: La información sobre cumplimiento de pagos ha de darse respecto a las operaciones comerciales cuyo destinatario sea una empresa, por lo que de la información habrá que excluir las transferencias a otras Administraciones Públicas.

La información que se da en este informe se refiere a las obligaciones del Ayuntamiento de Toledo derivadas de la ejecución del capítulo 2 y 6. Además de incluir la subvención al servicio del transporte público, la

Ámbito

Información sobre el método de cálculo



subvención al mantenimiento de los centros de atención a la infancia y al servicio de vigilancia y control del estacionamiento que se imputan al capítulo 4 del Presupuesto de Gastos, ya que cumplen todas las condiciones que marca la Ley para ser considerados proveedores. La referencia en el informe a estos servicios viene enmarcada en "Otros pagos por operaciones comerciales"

El cómputo de los días de pago de las obligaciones se ha de tomar desde la fecha de registro de las facturas en el Ayuntamiento de Toledo hasta la materialización del pago.

El informe de este segundo trimestre de 2022 se elabora en base a los datos existentes en la Contabilidad del Ayuntamiento de Toledo.

Existe liquidez suficiente para hacer frente a los pagos a proveedores. deuda bancaria y nóminas. De hecho hay mucha más liquidez disponible que obligaciones pendientes de pago.

El informe, sin embargo deberá realizarse tal y como indican las Instrucciones del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los datos extraídos de la Contabilidad del Ayuntamiento de Toledo.

Análisis

Si analizamos los datos referentes al Ayuntamiento, en cuanto a los pagos realizados, observamos que durante el tercer trimestre se realizan pagos por importe 12.724.331,24 €, con una demora media de 48.27 días.

El pendiente de pago a 30 de septiembre de 2022 de acuerdo con la información obtenida de la contabilidad asciende a 9.741.902.353€ El periodo medio del pendiente de pago es de 33,95 días.

A 30 de septiembre las existencias en Tesorería ascendían a 37.168.635,42 €.

Las facturas pendientes de pago no habían completado la totalidad de su tramitación, no estando en situación de obligación reconocida y siendo por tanto, imposible su pago material.

Todos los datos dan por debajo de los 60 días a contar desde la fecha de registro de entrada de las facturas.

Datos

De la información suministrada por la Contabilidad, una vez cerrados los arqueos, se desprenden los datos que se acompañan a este informe.

Primer trimestre 2019		Segundo trimestre 2019	Tercer trimestre 2019	Cuarto trimestre 2019	
	millones € 6 días	12,2 millones <u>€</u> 50,23 días	9 millones <u>€</u> 62,04 días	18,3 millones <u>€</u> 49,91 días	



Pendient

7,3 millones €

7,7 millones €

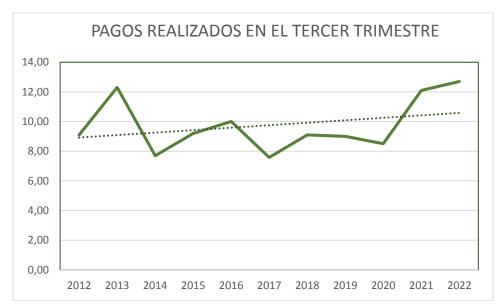
Excmo. Ayuntamiento de Toledo Tesorería General

0,3millones €

8,2 millones €

C	7,0 1111101103 C	7,7 Tilliones C	0,2 milliones c	o,orrinories e	98
PMPP	54,87 días	67,18días	59,55 días	28,01 días	5A43
SALDO	26 MILLONES	25 millones	26 millones	21 millones	.DO: D78034CE29EB45A5A4390
					EB
					E29
					34C
					ö8
					AG :
Primer	trimestre 2020	Segundo trimestre 2020	Tercer trimestre 2020	Cuarto trimestre 2020	THE 148
					3632
R	5,4millones €	12,3 millones €	8,5 millones €	16,4 millones €	FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: 27/10/2022 2CDD207/2566321A90D/8034CE2
R	48,88 días	45,31 días	47,88 días	43,71días	1 DE
K	40,00 uias	45,51 dias	47,00 uids	43,7 Tulas	ASP
					12
Pendient					Ă A
е	7, millones €	3,7 millones €	5,07millones €	5,6 millones €	F
PMPP	41,48días	28,90días	37,47días	21,67 días	DE 22
SALDO	22 MILLONES	12 millones	15 millones	17,9 millones	0/2C
SALDO	ZZ WILLONLS	12 millones	13 millones	17,9 milliones	FECHA DE FIRMA: 27/10/2022
Primer	trimestre 2021	Segundo trimestre 2021	Tercer trimestre 2021	Cuarto trimestre 2021	
R	7,5 millones €	10,7 millones €	12, 1 millones €	19,4 millones €	,
					· ·
R	34,71 días	45,22 días	63,79 días	38,96 días	
					(
Pendient					ö
е	7 millones €	8,87 millones €	8 millones €	4,4 millones €	Ä.
PMPP	42,42 días	53,79 días	33,29 días	21,56 días	₹ .
	20,2	00,70 a.a.	00,20 did0	21,00 0.00	Ta .
SALDO	MILLONES	30 millones	35 millones	23,9 millones	PUESTO DE TRABAJO: La Tesorera
SALDO	WILLONLS	30 millones	33 millones	25,9 1111101165	JES Te
Primer	trimestre 2022	Segundo trimestre 2022	Tercer trimestre 2022	Cuarto trimestre 2022	
R	7,8 millones €	10,4 millones €	12,7 millones €	millones €	
R	38,31 días	53,07 días	48,27 días	días	
IX	30,31 ulas	33,07 dias	40,27 dias	uias	
Pendient					
е	7,5 millones €	7,7 millones €	9,7 millones €	millones €	
PMPP	39,19 días	29,06 días	33,95 días	días	
SALDO	20,6 millones	25,9 millones	37,1 millones	millones	inoz Arias
3/ (LDO	20,0 1111101103	20,0 1111101103	07,1 1111101100	THIOTICO	
					i
					ias .
					z Ar
					ı ği
					MBR ta M
					NOMBRE: Marta Muñoz Arias

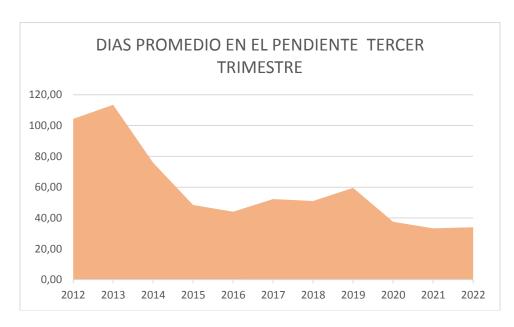




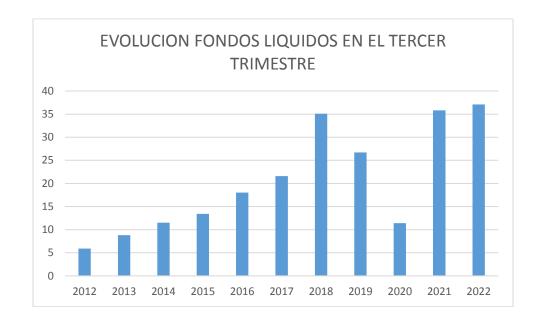












Toledo a 27 de octubre de 2022 La Tesorera: FDO: Marta Muñoz Arias